

De una parte, el "Responsable del Tratamiento".

Y de otra parte, HENRY SCHEIN ESPAÑA, S.L., con NIF B79684783 y domicilio social en Avenida de la Albufera, número 153 planta 8º, 28038, Madrid (en adelante, el "**Encargado del Tratamiento**" o "**HENRY SCHEIN**").

En lo sucesivo, individualmente cada "**Parte**", y conjuntamente las "**Partes**".

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato (en adelante, el "**Contrato**"),

MANIFIESTAN

- I. Que el Responsable del Tratamiento es una clínica dental.
- II. Que el Encargado del Tratamiento es una entidad dedicada principalmente al mantenimiento y reparación de equipos dentales.
- III. Que, en virtud del correspondiente acuerdo, El Encargado del Tratamiento se ha comprometido a prestar al Responsable del Tratamiento los servicios de mantenimiento de equipos dentales (en adelante, los "**Servicios**").
- IV. Que, para la ejecución de dichos Servicios, el Encargado del Tratamiento necesita tratar los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento.
- V. Que, para regular dicho acceso, ambas Partes acuerdan el otorgamiento del presente Contrato, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (en adelante, "**RGPD**"), así como por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el Encargado del Tratamiento llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados al Responsable del Tratamiento.

1.2 La prestación de los Servicios contratados implica la realización por el Encargado del Tratamiento de los siguientes tratamientos: consulta de datos personales.

1.3 En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado de Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitados por el Responsable de Tratamiento.

SEGUNDA.- Duración.

El presente Contrato estará vigente durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados al Encargado del Tratamiento. No obstante lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Contrato, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas Partes según lo estipulado.

TERCERA.- Finalidad del Tratamiento.

3.1 El Encargado del Tratamiento se obliga a que el tratamiento de datos que realice quede circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de los Servicios.

3.2 El Encargado del Tratamiento se obliga a tratar los datos ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento.

3.3 Si el Responsable del Tratamiento estimase oportuno impartir instrucciones distintas de las mencionadas, las comunicará expresamente al Encargado del Tratamiento. En caso de que el Encargado del Tratamiento estimase que una instrucción del Responsable del Tratamiento puede resultar contraria a la normativa aplicable en materia de protección de datos, lo notificará de forma inmediata al Responsable del Tratamiento en conocimiento de aquel por el medio y a la persona de contacto indicados por éste.

3.4 Si el Encargado del Tratamiento considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos fuera de estos límites o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación del Servicio al que se hace referencia en el presente Contrato, deberá previamente solicitar la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. A falta de esta autorización, el Encargado del Tratamiento no podrá efectuar dicho tratamiento.

3.5 El Encargado del Tratamiento, empleará la máxima diligencia en la prestación de los Servicios en relación con el tratamiento de datos personales que realice en el marco del Contrato.

CUARTA.- Tipología de datos tratados y categorías de interesados

4.1 Los tipos de datos personales que el Encargado del Tratamiento tratará en virtud de este Contrato son los siguientes:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos de información comercial (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de salud o minusvalías.
- Datos biométricos.

4.2 Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento en virtud de este Contrato son las siguientes:

- Clientes.
- Personas de contacto.
- Empleados.

QUINTA.- Prohibición de comunicación de datos personales.

5.1 El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el Responsable del Tratamiento a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y a

no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

5.2 No obstante, el Encargado del Tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.3 No se considerará comunicación o cesión de datos el acceso por parte del Encargado del Tratamiento a los datos de carácter personal, cuando dicho acceso sea necesario para la correcta prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

SEXTA.- Subcontratación de los Servicios.

6.1 El Responsable del Tratamiento autoriza la subcontratación por parte del Encargado de Tratamiento de aquellos subcontratistas que considere necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato (en adelante, "el **Subcontratista**"). En concreto, la presente autorización, incluye entre otros, a Henry Schein Services, GmbH, DE201696728, Monzastraße 2A, 63225, Langen, Alemania, Sqanit, GmbH, DE297723328, Balanstraße 71ª, 81541, Munich, Alemania y a las entidades fabricantes del equipamiento adquirido por el Responsable del Tratamiento en caso de que lo solicite o resulte necesario para la prestación de cualquier servicio técnico o asistencia cubierta por la garantía del equipamiento.

6.2 En el caso de que haya nuevos Subcontratistas, el Encargado del Tratamiento se lo comunicará al Responsable del Tratamiento antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes.

6.3 En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar a las terceras empresas y/o profesionales subcontratados el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable.

6.4 Corresponde al Encargado del Tratamiento inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado del Tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

6.5 El Encargado del Tratamiento y el Subcontratista deberán suscribir un acuerdo de prestación de servicios con acceso datos personales que deberá cumplir los requisitos previstos en el RGPD.

6.6 La transferencia de datos del Encargado del Tratamiento al Subcontratista tendrá como causa única y límite inexcusable la subcontratación de todos o alguno de los Servicios contratados por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento, restringiéndose, en todo caso, a aquellos datos personales estrictamente necesarios para la realización de los servicios subcontratados. Asimismo, la transferencia no supondrá, en ningún caso, menoscabo o disminución de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Encargado del Tratamiento mediante el presente Contrato.

6.7 La autorización conferida por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento no podrá extenderse a actuaciones diferentes a las señaladas y no dará lugar, en ningún caso, a que el Encargado del Tratamiento pueda actuar como representante, agente o mandatario del Responsable del Tratamiento, ni a que sus actos y omisiones puedan dar lugar a vínculos de cualquier índole que obliguen al Responsable del Tratamiento frente a terceros.

SÉPTIMA.- Transferencias internacionales de datos.

7.1 El Encargado del Tratamiento no podrá, en ningún caso, realizar transferencias internacionales de los datos responsabilidad del Responsable del Tratamiento fuera del Espacio Económico Europeo sin la previa autorización de éste, por escrito.

7.2 Si el Encargado del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

7.3 En el caso de que el Responsable del Tratamiento autorice las mencionadas transferencias internacionales de datos y los datos se vayan a transferir a un país que no cuente con un nivel adecuado de protección o equivalente, se deberá solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos la autorización para realizarlas, así como firmar las cláusulas contractuales tipo que la Comisión Europea ha establecido. En este sentido, El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dichos trámites al Responsable del Tratamiento, de manera previa a la realización de la transferencia internacional de datos, toda vez que sin la previa autorización de la Agencia Española de Protección de Datos no podrá realizarse el tratamiento.

OCTAVA.- Seguridad de los datos personales.

El Encargado del Tratamiento se obliga a garantizar la aplicación de las medidas técnicas y organizativas, así como cualesquiera otras medidas de seguridad que el Responsable del Tratamiento determine en cada momento y comunique al Encargado del tratamiento.

NOVENA.- Colaboración en la notificación de las violaciones de seguridad.

9.1 En caso de que se produzca una violación de seguridad en los sistemas del Encargado del Tratamiento que pueda afectar a los datos responsabilidad del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento, tan pronto como tenga conocimiento de la violación de datos personales que ocasione la destrucción, pérdida o alteración, accidental o ilícita, la pérdida y la alteración, la revelación o el acceso no autorizados, de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, se obliga a notificarla mediante un correo electrónico cifrado u otro medio de transmisión seguro, al Delegado de Protección de Datos del Responsable del Tratamiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

9.2 El Encargado del Tratamiento se compromete a dar apoyo al Responsable del Tratamiento en caso de ser necesaria la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos y, en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan.

9.3 Si el Encargado del Tratamiento dispone de ella, facilitará al Responsable del Tratamiento, como mínimo, la información siguiente:

- a) La descripción de la naturaleza de la violación de los datos personales incluyendo, si es posible, las categorías y el número aproximado de titulares de datos afectados, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos personales en cuestión.
- b) El nombre y los contactos del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse información.
- c) Descripción de las probables consecuencias de la violación de datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En el caso y en la medida de que no sea posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, podrá ser proporcionada por fases, sin retrasos injustificados.

DÉCIMA.- Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.

10.1 El Encargado del Tratamiento se obliga a asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

10.2 En el caso de que los afectados ejercitasen sus derechos ante el Encargado del Tratamiento y/o Subcontratista autorizado, éstos deberán dar traslado de la solicitud, de forma inmediata, al Responsable del Tratamiento y, en ningún caso, en un plazo mayor de 72 horas desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, para que el Responsables del Tratamiento resuelva debidamente dicha solicitud. El Encargado del Tratamiento no responderá al interesado salvo que cuente con la autorización previa del Responsable del Tratamiento.

10.3 El Encargado del Tratamiento y/o Subcontratista, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar dicho traslado al Responsable del Tratamiento, en los tiempos expuestos, así como la información que el Responsable del Tratamiento le requiera, para dar contestación efectiva a los derechos ejercitados.

10.4 En todo caso, el Encargado del Tratamiento y/o Subcontratista, responderán de las negligencias que puedan ocasionar la no atención de los derechos ejercitados, así como de los perjuicios que puedan ocasionar al Responsable del Tratamiento.

DECIMOPRIMERA.- Confidencialidad.

11.1 El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato obliga al Encargado del Tratamiento durante la vigencia de la relación mantenida con el Responsable del Tratamiento y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación. En particular, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, el deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, incluso una vez extinguida la relación entre las Partes.

11.2 El Encargado del Tratamiento asegura que las personas a su cargo autorizadas a tratar los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, asumirán un compromiso de confidencialidad y que estarán sujetas a adecuadas obligaciones legales de confidencialidad, incluso después de la terminación del Contrato. El Encargado del Tratamiento mantendrá, a disposición del Responsable del Tratamiento, la documentación que acredite que se han firmado los correspondientes compromisos de confidencialidad.

11.3 El Encargado del Tratamiento se compromete a permitir el acceso a dichos datos únicamente a aquellos empleados que deban conocerlos para la correcta ejecución de sus funciones en el marco del Contrato.

DECIMOSEGUNDA.- Obligación de devolución de los datos.

12.1 Una vez cumplida la prestación de los Servicios objeto del Contrato, a la terminación/resolución del mismo por cualquier causa, o cuando el Responsable del Tratamiento lo requiera, en el plazo máximo de un (1) mes desde que se le indique fehacientemente, el Encargado del Tratamiento se compromete a suprimir o devolver, a elección del Responsable del Tratamiento, aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por el Responsable del Tratamiento al Encargado del Tratamiento con motivo de la prestación del Servicio, así como el soporte o soportes informáticos o documentos que contengan datos de carácter personal, sin conservar copia alguna de los mismos o de la información suministrada o generada.

12.2 Asimismo, en caso de que el Responsable del Tratamiento así lo requiriera, el Encargado del Tratamiento deberá expedir certificado acreditativo de la entrega y/o destrucción confidencial, así como de la ausencia de copias de los mismos en el plazo máximo de diez (10) días laborables a contar desde la solicitud.

12.3 De igual forma, el Encargado del Tratamiento se compromete, en caso de destruir la información, a llevar a cabo este proceso de forma segura y confidencial, adoptando las medidas de índole organizativa y técnica necesarias para garantizar la no recuperación de los datos y, por tanto, la no utilización de los mismos con posterioridad o el acceso por parte de terceros no autorizados.

12.4 En caso de existir obligación legal por la que el Encargado del Tratamiento debe conservar determinados datos durante un periodo de tiempo, éstos deberán permanecer bloqueados, no pudiendo ser utilizados con otras finalidades, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, transcurrido el cual deberá procederse a la cancelación.

DECIMOTERCERA.- Otras Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda, así como asistir al Responsable del Tratamiento para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento.

- c. Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- d. Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que el Encargado del Tratamiento esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este Contrato, será causa de resolución del mismo.

DECIMOCUARTA.-Obligaciones del Responsable del Tratamiento.

Para la ejecución del Servicio, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento, los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los Servicios.

DECIMOQUINTA.- Garantía del cumplimiento.

15.1 El Encargado del Tratamiento garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como Encargado del Tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales.

15.2 El Responsable del Tratamiento se reserva la facultad de verificar el cumplimiento por el Encargado del Tratamiento, de las obligaciones especificadas en el presente Contrato, de manera periódica y siempre con previo aviso sobre la realización de la auditoría y procurando la mínima molestia.

15.3 En este sentido, el Encargado del Tratamiento se compromete a facilitar al Responsable del Tratamiento los certificados y documentos que acrediten estos términos, en caso de serle requerido.

15.4 Igualmente, en caso de inspección o requerimiento al Responsable del Tratamiento por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, u otros Organismo con competencia en la materia, el Encargado del Tratamiento facilitará cuanta información fuese necesaria en relación con objeto y desarrollo de los Servicios contemplados en el presente Contrato, de cara a acreditar el cumplimiento de la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- Cooperación y responsabilidades en caso de reclamación.

Si el Encargado del Tratamiento se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo sancionador incoado por la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al Responsable del Tratamiento, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Responsabilidades.

17.1 El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento de datos personales.

17.2 En el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, será considerado, también, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMOCTAVA.- Datos de las Partes.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte que figura en el encabezamiento de este Contrato.

DECIMONOVENA.- Miscelánea.

19.1 Integridad del Contrato: El presente Contrato, así como los Anexos incorporados al mismo, constituyen la totalidad de lo pactado por las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituyen cualesquiera otros acuerdos, convenios, antecedentes, negociaciones, y cualesquiera otras comunicaciones, verbales o escritos, existentes entre las Partes hasta la fecha de firma del presente Contrato y que estuviesen relacionados con el objeto del mismo.

19.2 Cesión: El presente Contrato es *intuitu personae* para las Partes y, por tanto, ninguna de las Partes está facultada para ceder su posición contractual a ningún tercero salvo que hubiere obtenido el consentimiento por escrito de la otra parte.

A pesar de las estipulaciones de la cláusula que antecede, las Partes están facultadas para ceder su posición contractual a cualquiera de las sociedades que pertenezcan a su grupo de sociedades de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

19.3 Notificaciones: Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato. Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

19.4 legalidad y nulidad: Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Contrato, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

19.5 Modificaciones: Las modificaciones a este Contrato deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento. A tal efecto, la parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra Parte con al menos quince (15) días de antelación a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo, se entenderá como una no aceptación a la misma. En todo caso, las modificaciones que se propongan no podrán contravenir lo establecido en la normativa de protección de datos o el criterio de la Agencia Española de Protección de Datos.

19.6 No renuncia de derechos: La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Contrato, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

VIGÉSIMA.- Legislación y fuero aplicable.

20.1 El presente Contrato se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia.

20.2 Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, ambas Partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma.

20.3 No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.